

Obras sin proyecto

1. ¿El tipo de obra a realizar se trata de una obra en la que no es necesario la redacción de un proyecto?
2. ¿Se ha recopilado la información de los riesgos de la obra sin proyecto?
3. ¿Se ha designado la persona para dirigir, coordinar y supervisar la obra?
4. ¿Se ha realizado un documento de gestión preventiva de la obra por parte del contratista?
5. ¿Se ha verificado el correcto cumplimiento de las obligaciones del coordinador de seguridad y salud en la obra?
6. ¿Se dispone de soporte documental para anotar las incidencias en cada obra sin proyecto?
7. ¿Se dispone de un libro de subcontratación actualizado en cada obra?
8. ¿Se ha comprobado que el / los contratistas contratados están debidamente registrado en el REA?
9. ¿Se ha informado a todos los contratistas y autónomos de los riesgos específicos de la obra?
10. ¿Se ha comprobado que el contratista ha realizado la comunicación de apertura de la obra?



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

1. ¿El tipo de obra a realizar se trata de una obra en la que no es necesario la redacción de un proyecto?

Aclaración de la pregunta

Nos referimos a Proyecto como el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras de construcción.

Las obras sin proyecto son las que se ejecutan sin contar con un proyecto previo, clasificándose en dos grupos:

- Obras en las que el proyecto no es exigible para su tramitación administrativa
- Obras de emergencia

Tendrán la consideración de edificación y requerirán un proyecto las siguientes obras:

- a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Se consideran comprendidos en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

Solución de la pregunta

Este módulo no le afecta. Continúe con el módulo 'Obras con Proyecto'

Normativa de referencia

[Art. 2 Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CÁMARA DE
EMPRESARIOS

2. ¿Se ha recopilado la información de los riesgos de la obra sin proyecto?

Aclaración de la pregunta

En la etapa de diseño o concepción de los trabajos, se ha de recopilar la información relevante sobre los riesgos que se pueden presentar en la obra y, en consecuencia, sobre las medidas que se deben adoptar. Esta recopilación de la información corresponde tanto al promotor como al contratista. Dado que el promotor es el que mejor conoce el lugar donde se va a ejecutar la obra, la información recabada ha de centrarse esencialmente en las características del emplazamiento y en la concurrencia de actividades dentro de la obra y entre esta última y el centro de trabajo. En todo caso, lo fundamental es que esta información fluya desde el promotor al contratista para que éste puede planificar adecuadamente los trabajos integrando la prevención de riesgos laborales desde el inicio

Solución de la pregunta

Se deberá recopilar la información sobre los riesgos y medidas preventivas que se puedan presentar en la obra

Normativa de referencia

[NTP 1071 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto \(I\): en un centro de trabajo con distinta actividad](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

3. ¿Se ha designado la persona para dirigir, coordinar y supervisar la obra?

Aclaración de la pregunta

Cuando se prevea que en la ejecución de la obra vaya a intervenir más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor ha de designar un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. La designación del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra depende únicamente de la concurrencia, no de la existencia de proyecto de obra.

Solución de la pregunta

Se deberá designar Coordinador de Seguridad y salud para la ejecución material de la obra, informando de ello a todas las contratistas y/o trabajadores autónomos.

No procede: No se estima que en la obra vaya a intervenir más de una empresa o trabajador autónomo

Normativa de referencia

[Artículo 3. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud REAL DECRETO 1627/1997](#)

[NTP 1071 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto \(I\): en un centro de trabajo con distinta actividad](#)

Documentación para descargar

[Acta designación coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de construcción](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
EMPRESARIOS

4. ¿Se ha realizado un documento de gestión preventiva de la obra por parte del contratista?

Aclaración de la pregunta

La Orden TIN/1071/2010 permite introducir desde el comienzo de la obra, con el mismo criterio que el aplicado en el R. D. 1627/1997, la previsión de gestión preventiva a desarrollar en ella, a la que se debe incorporar la evaluación de riesgos.

Los requisitos y datos que debe reunir la comunicación de apertura de centro de trabajo, hace obligatorio sea acompañada de la correspondiente evaluación de riesgos si no fuera exigible el plan de seguridad y salud. Cada contratista elaborará una evaluación de riesgo de sus trabajos en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Este documento también llamado Documento de Gestión Preventiva, ha de ser un documento veraz (debe reflejar la realidad de la obra y del entorno donde se realiza), específico (centrándose únicamente en los riesgos y medidas asociados a las actividades que efectivamente se van a ejecutar) y práctico (es el documento de referencia y de consulta para poner en práctica las medidas preventivas previstas)..

Solución de la pregunta

Se deberá comprobar que el contratista o cada contratista haya realizado un documento de Gestión Preventiva adaptado a la obra sin proyecto.

Normativa de referencia

[Orden TIN/1071/2010](#)

[Art. 11 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción \(RD 1627/97\)](#)

[NTP 1071 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto \(I\): en un centro de trabajo con distinta actividad](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CÁMARA DE
EMPRESARIOS

5. ¿Se ha verificado el correcto cumplimiento de las obligaciones del coordinador de seguridad y salud en la obra?

Aclaración de la pregunta

El coordinador de seguridad y salud tiene las siguientes obligaciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra.
- Supervisar el Documento de Gestión preventiva, antes del inicio de la obra. En el caso de obras de las administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la administración pública que haya adjudicado la obra. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa..
- Organizar la coordinación de actividades empresariales
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

Solución de la pregunta

Se deberá comprobar que el coordinador de seguridad y salud elegido cumple con sus obligaciones
No procede: No es necesario el nombramiento del coordinador de Seguridad y Salud en la obra

Normativa de referencia

[Art. 7.2 y 9 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción \(RD 1627/97\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

6. ¿Se dispone de soporte documental para anotar las incidencias en cada obra sin proyecto?

Aclaración de la pregunta

El seguimiento de las medidas establecidas en el documento de gestión preventiva de la obra se realizará, en ausencia de libro de incidencias, a través de cualquier otro soporte documental que se determine al efecto.

Este registro por escrito deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa. A dicho soporte documental tendrán acceso la dirección facultativa de la obra, los contratistas y subcontratistas y los trabajadores autónomos, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la obra, los representantes de los trabajadores y los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en el trabajo de las administraciones públicas competentes, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Solución de la pregunta

Se deberá recoger por escrito el seguimiento y control del Documento de Gestión Preventiva en cada centro de trabajo.

Normativa de referencia

[Art. 13 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción \(RD 1627/97\)](#)

[NTP 1071 Gestión de la seguridad y salud en obras sin proyecto \(I\): en un centro de trabajo con distinta actividad](#)

Documentación para descargar

[Registro control y seguimiento obra sin proyecto \(asimilable al libro de incidencias\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

7. ¿Se dispone de un libro de subcontratación actualizado en cada obra?

Aclaración de la pregunta

En toda obra de construcción, cada contratista deberá disponer de un libro de subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra. En este libro se reflejan las subcontratas y trabajadores autónomos que realizan las actividades en la obra.

Se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional.

Solución de la pregunta

Deberá disponer y cumplimentar el libro de subcontratación de la obra y mantenerlo actualizado. No procede: Si no dispone de subcontratas no es necesario el libro de subcontratación.

Normativa de referencia

[Art. 8.1 Reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción \(Ley 32/2006\)](#)

[Art. 13 Desarrollo de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción \(RD 1109/2007\)](#)

[Anexo III Desarrollo de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción \(RD 1109/2007\)](#)

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN AT2017-0128



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



CONFEDERACIÓN
CÁMARA DE
EMPRESARIOS

8. ¿Se ha comprobado que el / los contratistas contratados están debidamente registrado en el REA?

Aclaración de la pregunta

El REA es un registro en el que deben inscribirse todas aquellas empresas que deseen intervenir en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción. Esta inscripción supone la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos de calidad y solvencia a excepción de la obligación de disponer de un porcentaje mínimo de trabajadores indefinidos- que impone la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

Solución de la pregunta

Se deberá comprobar que todas las contrataciones están debidamente inscritas en el REA mediante certificación acreditativa de inscripción en el REA dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato.

Normativa de referencia

[Arts. 6 y 7 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción\(Ley 32/2006\)](#)

[Arts. 3 y 6 Desarrollo de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción \(RD 1109/2007\)](#)

[Registro de empresas acreditadas en el Sector de la Construcción \(REA\)](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CAMBIA DE
EMPRESARIOS

9. ¿Se ha informado a todos los contratistas y autónomos de los riesgos específicos de la obra?

Aclaración de la pregunta

La información del empresario titular se entenderá cumplida por el promotor mediante el documento de gestión preventiva.

Durante la ejecución de la obra, el promotor tiene que cumplir con su deber de información, en materia preventiva, a las empresas concurrentes. Para el ejercicio de sus funciones en la obra, el promotor designará al coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. En la fase de ejecución de la obra, la obligación de información se cumplirá al ser las impartidas por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

Este último, en relación con la coordinación de actividades empresariales, tendrá como cometido principal el de facilitar los medios para un correcto desarrollo de los procedimientos de trabajo, de forma que se garantice un control efectivo de los riesgos que puedan surgir como consecuencia de la concurrencia empresarial.

Se tiene que garantizar que todas las empresas y trabajadores autónomos que vayan a participar en la ejecución de los trabajos conozcan los riesgos específicos de la obra de construcción (como centro de trabajo), así como las medidas preventivas necesarias para su control y aquéllas relativas a las posibles situaciones de emergencia que puedan acontecer.

Solución de la pregunta

Se deberá informar a todos los subcontratistas y autónomos de la obra de los riesgos y medidas preventivas incluidas en el documento de gestión preventiva. Esta información incluirá las medidas de emergencia de la obra.

Normativa de referencia

[Art. 7 y 8 Desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales \(RD 171/2004\)](#)

[Disposición adicional primera Desarrollo del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales \(RD 171/2004\)](#)

Documentación para descargar

[Acta entrega Estudio Seguridad y Salud a Contratista o Autónomos](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CÁMARA DE
EMPRESARIOS

10. ¿Se ha comprobado que el contratista ha realizado la comunicación de apertura de la obra?

Aclaración de la pregunta

Se deberá velar porque todas las empresas contratistas cumplan con las obligaciones relativas a la comunicación de Apertura de centro de trabajo, en particular que dicho documento se haya presentado, antes de comenzar los trabajos de cada empresa, y se mantenga debidamente actualizado.

La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto. Junto a la comunicación de apertura del centro de trabajo, en las obras sin proyecto, deberá adjuntarse la Evaluación de Riesgos

La autoridad competente en este caso será la unidad correspondiente de la Comunidad Autónoma (Consejería de Empleo, Industria y Comercio).

Solución de la pregunta

Se deberá proporcionar a los contratistas todos los datos necesarios para la realización correcta de la apertura de centro de trabajo y para que puedan mantener la misma actualizada.

Normativa de referencia

[Art. 19 Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción \(RD 1627/97\)](#)

[Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.](#)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

COD. ACCIÓN AT2017-0128



CONFEDERACIÓN
CÁMARA DE
EMPRESARIOS